



GM

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-CM/MDS

Samegua, 16 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAMEGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Samegua, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2026, de fecha 16 de enero del 2026, el Informe N°160-2025-OISV-SGGA-GSMGA-GM/MDS, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental informa a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°4394-2025-DRAC-GSMGA-GM/MDS, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite al Gerente Municipal, Informe legal N°002-2026-OGAJ-GM/MDS de fecha 08 de enero del 2026 y;

VISTOS:

El Acuerdo Concejo N°002-2026-MDS, de fecha 16 de enero del 2026, donde se acordó por Unanimidad APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA" AL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo contemplado en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos, y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 08) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte el artículo 39º indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), establece que los gobiernos locales son responsables de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) como instancia básica de articulación y coordinación de la gestión ambiental en su jurisdicción;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24º de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental,





así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SEGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25° de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N°008-2014-CM/MDS, de fecha 12 de junio de 2014 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Samegua, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N°12-2014-CM/MDS, de fecha 07 de agosto de 2014.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, según sesión ordinaria de la CAM de la Municipalidad Distrital Samegua de fecha 21 de noviembre del 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N°160-2025-OISV-SGGA-GSMGA-GM/MDS, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental informa a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental sobre la adecuación de la CAM (Comisión Ambiental Municipal) de la Municipalidad Distrital de Samegua al nuevo reglamento del SNGA, con la finalidad de aprobar mediante proyecto de Ordenanza Municipal la adecuación al nuevo reglamento del SNGA (D.S. N°014-2024-MINAM), estableciéndose la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Samegua, para continuar con el desarrollo del debido proceso del SLGA.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la Municipalidad Distrital de Samegua, se encuentra facultada para organizar y adecuar su gestión ambiental local mediante la implementación y fortalecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, a través de la Comisión Ambiental Municipal, la cual constituye un espacio multisectorial de concertación y seguimiento de las prioridades ambientales del distrito. En ese sentido, habiéndose verificado que la Comisión Ambiental Municipal fue creada mediante ordenanza municipal y que su adecuación al nuevo Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental ha sido acordada en sesión ordinaria y comunicada por el órgano competente, corresponde formalizar dicha adecuación mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N°4394-2025-DRAC-GSMGA-GM/MDS, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite al Gerente Municipal, el documento de la referencia; emitido por el Blgo. ORLANDO ISMAEL SAMANEZ VIZCARDO - Sub Gerente de Gestión Ambiental, en el cual informa que, bajo la encargatura de dirigir el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) asignada a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con RESOLUCION DE ALCALDIA N°226-2025-A/MDS, se está desarrollando la





Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Distrital de Samegua.

Que, mediante Informe Legal N°002-2026-OGAJ-GM/MDS, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para que pase a consideración del Pleno del Concejo Municipal, con el fin de que en ejercicio de sus atribuciones evalúe la procedencia o no del proyecto de Ordenanza Municipal, para la adecuación de la CAM (Comisión Ambiental Municipal) de la Municipalidad Distrital de Samegua al nuevo reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9º numerales 8) y 9), 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA" AL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adecuación de la CAM de la Municipalidad

Distrital Samegua.

Aprobar la adecuación de la CAM de la Municipalidad Distrital Samegua al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación.

La CAM de la Municipalidad Distrital Samegua, estará conformada por los representantes siguientes:

1. **Presidencia de la CAM: Gerencia Municipal - MDS**
2. **Secretaria de la CAM: Sub Gerencia de Gestión Ambiental – MDS.**
3. **Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento (MDS).**
4. **Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui".**
5. **Comisaría PNP del Distrito de Samegua.**
6. **Ejército 3ra Brigada Blindada de Samegua.**
7. **Centro de Salud de Samegua.**
8. **Compañía de Bomberos Voluntarios N°189 de Samegua.**
9. **Ministerio Público Fiscal (Fiscalía de Prevención del Delito).**
10. **CETPRO – Horacio Zeballos Gámez.**
11. **Representante de las Instituciones Educativas.**
12. **Representante Junta Vecinal Urbana.**
13. **Representante Junta Vecinal Rural.**
14. **Representante Grupo de jóvenes.**
15. **Representante Junta de usuarios.**
16. **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Dirección zonal 7.**





17. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), oficina desconcentrada de Samegua.

ARTÍCULO TERCERO, ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO, ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

